

## *Poder Judicial de la Nación*

Res. N° 4/2021 Reg. Sec. de Sup.

Buenos Aires,

23

de junio de 2021.-

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Los/as Sres/as. Jueces y Juezas a cargo de los Juzgados de Primera Instancia con competencia Exclusiva en Asuntos de Familia solicitan la extensión del plazo establecido mediante resolución n° 3 del Registro de la Secretaría de Superintendencia de fecha 27 de abril de 2021, que prorrogó por el plazo de sesenta días (60) días las medidas cautelares dictadas en el marco de los procesos de violencia familiar tramitados ante ese fuero. Ello, en tanto – sostienen- se mantienen las circunstancias que en mayor o menor medida ameritaron su dictado, sumado a que el contexto del DISPO no permite aún la concurrencia y tención de los justiciables en forma presencial, más las dificultades propias que ha traído la pandemia, en especial para los sectores más vulnerables de la población, a fin de garantizar la protección de las víctimas de violencia familiar.

Con fecha 19 de marzo de 2020, este Tribunal dispuso hacer saber a la Policía Federal y a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que en las medidas cautelares judicialmente decretadas de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alertas (DAMA, botón antipánico, tobilleras, etc.) o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aún las vencidas de dentro de los últimos cuarenta (40) días, deberían prestar la asistencia que les fuera requerida, considerándolas prorrogadas por el plazo de sesenta (60) días desde esa fecha, a ese efecto.

Para ello, se tuvo en consideración las diversas medidas de restricción a la circulación de las personas adoptadas en esa oportunidad, para contribuir con el aislamiento sanitario necesario, lo dispuesto por el art. 75, inc. 23 de la Constitución Nacional y las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, en lo que se refiere a la protección de las personas en condición de vulnerabilidad.

Que el plazo allí establecido fue prorrogado por Resoluciones n° 5, 6, 7, 8/2020 y 1/2021 y 3 /2021 del Registro de la Secretaría de

Superintendencia, de fechas 13 de mayo de 2020, 7 de julio de 2020, 1º de septiembre de 2020, 24 de noviembre de 2020 y 26 febrero de 2021 y 27 de abril, respectivamente.

En el contexto de la pandemia originada por la el virus covid-19 y las medidas adoptadas por las autoridades Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su consecuencia, este Tribunal considera que lo solicitado por los Sres/as. Magistrados/as a cargo de los Juzgados de familia merece favorable acogida.

En efecto, la prórroga de las medidas adoptadas en su oportunidad tienen a contribuir al distanciamiento preventivo y obligatorio, en un contexto en el cual resulta sumamente dificultosa la atención personal de las personas que pudieran requerir la extensión de los plazos en las medidas cautelares aludidas ya dictadas en los expedientes que tramitan ante los juzgados de este fuero, torna conveniente la prórroga del plazo fijado en la citada Resolución n° 3, dictada por este Tribunal.

Por ello, en razón de lo previsto por el art. 75, inc. 23 de la Constitución Nacional y las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, corresponde hacer lugar al pedido y disponer la extensión del plazo establecido en la Resolución n° 3/2021 del Registro de la Secretaría de Superintendencia, por el plazo de 60 días.

Por estas consideraciones, el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil RESUELVE: Admitir el planteo efectuado y hacer saber a la Policía Federal y de la Ciudad de Buenos Aires, que en las medidas cautelares judicialmente decretadas de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alertas (DAMA, botón antipánico, tobilleras, etc.) o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aún las vencidas de dentro de los cuarenta (40) días anteriores al 19 de marzo de 2020, deberán prestar la asistencia que les sea requerida, considerándolas prorrogadas al efecto por el plazo de 60 días.

Comuníquese a la **Policía Federal y de la Ciudad de Buenos Aires, Área División y Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles** a fin de que se haga saber a todas sus reparticiones, a la **Defensoría General de la**

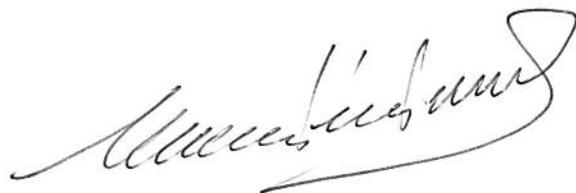
*Poder Judicial de la Nación*

**Nación, a la Procuración de la Ciudad; a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su publicación en el Centro de Información Judicial (CIJ), a las Oficinas de Violencia Doméstica, a la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación.**

Regístrese, comuníquese en la forma de estilo y por correo electrónico, según corresponda y oportunamente archívese.



MARIA ISABEL BENAVENTE  
VICEPRESIDENTE



MARCELA PEREZ PARDO  
PRESIDENTA

USO OFICIAL